

03 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIPUTADA FABIOLA RICCI DIESTEL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTOS GENERALES:

TEMA: “NIÑOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL”.

Con su permiso diputado presidente.

Compañeros diputados, medios de comunicación y ciudadanos que nos acompañan muy buenos días.

Solicito excederme del tiempo permitido Diputado presidente.

El pasado jueves 27 de octubre, a través de los medios de comunicación, redes sociales y agrupaciones defensoras de mujeres, alertaron sobre la presencia de menores de edad en cantinas, que se hacen pasar como restaurantes; tal fue el caso de Tuxtla Gutiérrez donde se visualizó a un sujeto abusando sexualmente de una pequeña niña, el conceso social fue de condena a estos actos deleznable.

Como madre, como mujer y representante social de un sector chiapaneco, me preocupa en demasía, que se presenten este fenómeno social, que pone en alerta por la presencia de infantes siendo objeto de tocamientos, y que termina por indignar a todos.

Desde esta tribuna, hago valer la voz de los niños, de las madres, para que los abusos vayan erradicándose no solo al no permitir que estén en las cantinas, sino en lugares no aptos y que ponga en peligro su integridad.

En este sentido recordemos que la ley de los derechos de los niños, niñas, adolescentes; en su artículo 7 fracción 13 menciona que los infantes tienen acceso a una vida libre de violencia.

El artículo 8°.- la normatividad estatal y municipal, deberá garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno. Así mismo en el art.9.

No podemos olvidar que, precisamente el pasado 06 de julio de 2016, se publicaron diversas reformas al código penal del estado de Chiapas, para incluir como delito grave el tipo penal de pederastia.

Así, el artículo 235 fracción II señala que, comete el delito de pederastia quien, sin violencia ejecute en una persona menor de catorce años de edad, un acto sexual, distinto a la cópula y sin el propósito de llegar a ella, o la obligue a observarlo o ejecutarlo; imponiéndosele una pena de 10 a 15 años de prisión y de 500 a 100 días de multa.

Además el artículo 236 del mismo ordenamiento señala que la pena prevista en el artículo 235 se aumentará al doble cuando quien cometa el delito sea pariente consanguíneo o por afinidad ascendente en línea recta sin límite de grado; o colateral hasta el cuarto grado; tutor de la víctima; amasio o amasia del padre o madre de la víctima; o adoptante de la víctima.

En este caso, además de la pena de prisión que corresponda, el culpable perderá la patria potestad o la tutela en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto a la misma.

Por ello, este acto cometido en agravio de la menor tiene dos vertientes:

En primer lugar y de manera urgente, exijo a las autoridades competentes el esclarecimiento de estos actos delictivos en contra de la menor para efectos de ejercer acción penal en contra de quienes resulten responsables del delito de pederastia.

En segundo lugar, me permito exhortar al gobierno del estado a los ayuntamientos, para que normen y apliquen la ley de salud y sus reglamentos respectivos sobre la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, en relación a los establecimientos que expenden las mismas.

Así, debemos de entender que no podemos dar un tratamiento de restaurante familiar a un centro botanero y mucho menos a una cantina, por lo que debemos de ser estrictos en la prohibición de admisión a menores de edad a estos establecimientos, lo que debe ser tomada como una prioridad para todos, por el bien común de los infantes de Chiapas.

Recordemos que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por el descuido, maltrato, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual.

El llamado lo es también a la sociedad para que siga denunciando estos actos, que permitan una pronta acción de las autoridades para no dejar impunes a esos personajes y siempre en defensa de nuestros menores, no permitamos que acabe con la sonrisa y la vida de nuestros niños.

la indignación es general, que se sancione también a quien hizo ese acto deleznable, como quien causó que esa menor estuviera presente en el bar, sea familiar o no, hombre o mujer, el castigo tiene que aplicarse.

No quitemos el dedo del renglón, cuando se trate de menores, que las leyes no sean vista solamente como entelequias, sino como lo que son, leyes que permiten el equilibrio de la misma sociedad.

Es cuanto diputado presidente.